



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Asi mismo, y sin perjuicio de lo expuesto, habiendose
el mun.^o de los ya abitados p.^a formar la segunda compaña
y tal vez, en tucio de otra, pido se pue al caballero Comand.^{te}
de la Milicia R.^l Inf.^a de esta Villa el competente abiso, afin
de q. remita a esta Corporacion con la mayor brevedad una
lista de los indiv.^{os} q. componen su respectiva Comp.^a, con expre-
sion del Armamento y careage q. tenga: otra en iguales ter-
minos del tucio q. comanda el ten.^{te} D. Man.^l Carrero, y
ademas las relaciones q. tenga en su poder de las causas di-
spuestas a este campo p.^a los efectos q. quedan indicados;
y por ultimo, conuencido de las ventajas q. puede producir
al P.^o Servicio y ala tranquilidad de este hermoso Pueblo y
su term.^o, la perfecta organizacion de esta milicia R.^l pi-
do se nombre una Com.^o del seno de esta Corporacion para
q. procure en dicho sencillo y economico del Venustiano que
pueda adaptarse p.^a esta R.^l Milicia asi de caballeria como
de Infant.^o, q. preponga los medios y arbitrios q. enime condu-
cieren p.^a su respectiva uniformidad y Armamento, y q. se le
autorice p.^a q. por si pueda existir el Carrerismo de las Perso-
nas armadas del Rey Nro. S.^o, imbitandolos a q. se presenten
a hacer los donativos q. enimen convenientes p.^a tan sagrada
fin; De todo lo qual devesa darse al p.^o el devido conocimiento